

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.072

Jueves 7 de Octubre de 2021

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2021949

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

### IMPUTA SALDOS A FAVOR QUE INDICA, AL EJERCICIO DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO ANUAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FRANJAS PARA EL AÑO 2022

(Resolución)

Núm. 102 exenta.- Santiago, 30 de septiembre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente la “Ley” o “Ley General de Servicios Eléctricos”; en la Ley N° 21.289, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2021; en el decreto supremo N° 139, de 2016, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento para la determinación de Franjas Preliminares para Obras Nuevas de los Sistemas de Transmisión, en adelante e indistintamente “el Reglamento de Franjas”; en el decreto supremo N° 44, de 2017, que aprueba reglamento del Panel de Expertos establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, deroga el decreto supremo N° 181, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, e introduce modificaciones a los decretos que indica; en la resolución exenta Subsecretarial N° 97/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba imputación de saldos a favor que indica al ejercicio de cálculo del presupuesto anual para la realización del estudio de franjas para el año 2021; en la resolución exenta N° 434, de 18 de noviembre de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que fija y comunica Cargo por Servicio Público; en el decreto supremo N° 10, de 2021, del Ministerio de Energía, que aprueba contrato para la realización del estudio denominado “Estudio de Franjas asociado al decreto exento N° 4/2019 del Ministerio de Energía y su Evaluación Estratégica Ambiental”, suscrito con fecha 4 de enero de 2021, entre la Subsecretaría de Energía y la Unión Temporal de Proveedores que se indica; en el memorándum N° 662/2021, de fecha 8 de julio de 2021, del Jefe de la División de Desarrollo de Proyectos; en el decreto supremo N° 07 A, de 2019, del Ministerio de Energía, que nombra a don Francisco Javier López Díaz como Subsecretario de Energía, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el artículo 212°-13 de la Ley dispone que el presupuesto del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, del Panel de Expertos y de los Estudios de Franjas que establece el artículo 93 de la misma, serán financiados por la totalidad de los usuarios finales, libres y sujetos a fijación de precios, a través de un cargo por servicio público, el que será fijado anualmente por la Comisión Nacional de Energía, mediante una resolución exenta e informado antes del 19 de noviembre de cada año, con el objeto de que el cargo señalado sea incorporado en las respectivas boletas o facturas a partir del mes de diciembre del año anterior del período presupuestario correspondiente;

2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 212°-13 de la Ley, el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional deberá repartir los ingresos

CVE 2021949

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

recaudados a prorrata de los respectivos presupuestos anuales de dicho organismo, del Panel de Expertos y el elaborado por la Subsecretaría de Energía para el Estudio de Franja;

3. Que, asimismo, y conforme a lo prescrito en el inciso quinto del artículo 212°-13 de la Ley, los saldos a favor o en contra que se registren en un año determinado deberán imputarse al ejercicio de cálculo del presupuesto correspondiente del año siguiente;

4. Que, en lo que se refiere al Estudio de Franja y conforme al artículo 93° de la Ley, el procedimiento para la determinación de franjas preliminares se realiza a través de uno o más Estudios de Franja, los que serán licitados, adjudicados y supervisados por el Ministerio de Energía, y su financiamiento se establecerá a través de un presupuesto anual elaborado por la Subsecretaría de Energía, el que será financiado conforme a lo señalado en el artículo 212°-13 del mismo cuerpo legal. A su vez, y conforme al artículo 20 del Reglamento de Franjas, una vez aprobado el presupuesto de los Estudios de Franja por la Subsecretaría de Energía, éste será remitido a la Comisión Nacional de Energía a más tardar en el mes de septiembre de cada año, para los efectos de la fijación del cargo por servicio público;

5. Que, mediante la resolución exenta Subsecretarial N° 97/2020, de 30 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría de Energía, se imputó como presupuesto para financiar los contratos que deriven de los correspondientes procedimientos licitatorios de Estudios de Franja para el período enero - diciembre de 2021, los saldos registrados a favor de la Subsecretaría de Energía, y que equivalen a la suma de \$2.596.907.053. Así, conforme a lo dispuesto en la misma resolución, se dejó constancia que el cargo por servicio público correspondiente al año 2021, no debía considerar montos adicionales a los saldos antes mencionados, para los procesos de Estudios de Franja;

6. Que, mediante el decreto supremo N° 10, de 2021, del Ministerio de Energía, se aprobó el Contrato para la realización del estudio denominado “Estudio de Franjas asociado al decreto exento N° 4/2019 del Ministerio de Energía y su Evaluación Estratégica Ambiental”, en adelante el “Contrato”, estableciéndose en el número 1 de la cláusula décima, que el precio total de los servicios asciende a la suma de \$842.000.000, de los cuales, y para efectos de imputación presupuestaria, la suma de \$722.000.000 corresponden al Estudio de Franjas propiamente tal;

7. Que, en el número 2 de la referida cláusula décima del Contrato, se estableció que el Contratista podrá solicitar un anticipo de hasta el 20% del valor total del Contrato. Dicho anticipo fue solicitado por el Jefe de la División de Desarrollo de Proyectos, mediante el memorándum N° 662/2021, de fecha 8 de julio de 2021, y conforme al cual se autorizó un anticipo de \$144.000.000 imputables al ítem presupuestario del Estudio de Franjas, los cuales fueron transferidos al Contratista el día 15 de julio de 2021;

8. Que, el referido anticipo por normativa contable se registra como un anticipo a proveedores, pero no se considera en el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (Sigfe) como un gasto devengado;

9. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, a la fecha existe una obligación contractual de \$722.000.000, exento de impuesto, para el desarrollo del Estudio de Franja establecido en el decreto supremo N° 10, de 2021, del Ministerio de Energía, suma que no se ha devengado a esta fecha, tal como se indicó anteriormente, existiendo saldos suficientes para el financiamiento de dicha obligación con cargo al saldo existente a favor de la Subsecretaría de Energía por concepto de recaudación del cargo por servicio público;

10. Que, en consecuencia, a esta fecha, y existiendo un saldo de \$2.596.907.053 a favor de la Subsecretaría de Energía, correspondiente a la parte de la recaudación del cargo por servicio público del periodo diciembre 2017 - noviembre de 2018, dicho saldo deberá ser imputado a los compromisos que se deriven del decreto supremo N° 10, de 2021, del Ministerio de Energía, que corresponda ejecutar y pagar durante el ejercicio correspondiente al año 2021, y al financiamiento del presupuesto anual de los Estudios de Franja que correspondería ejecutar y pagar, según corresponda, durante el año 2022, de modo tal que el presupuesto requerido proyectado para el periodo 2022, es de \$0.

Resuelvo:

**Primero:** Impútese como presupuesto para financiar los contratos que se deriven de los correspondientes procedimientos licitatorios de Estudios de Franja para el período enero - diciembre de 2022, y en especial para financiar los compromisos asumidos por medio del decreto supremo N° 10, de 2021, del Ministerio de Energía, en la parte que corresponde al Estudio de Franja, los saldos registrados a favor de la Subsecretaría de Energía, hasta la suma de \$2.596.907.053, correspondiente a la proporción del cargo por servicio público obtenido con motivo de lo recaudado durante el periodo diciembre 2017 a noviembre de 2018 para el

financiamiento del Estudio de Franja, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212º-13 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

El cargo por servicio público correspondiente al año 2022, no deberá considerar montos adicionales a los saldos antes mencionados, para los procesos de Estudios de Franja.

**Segundo:** Publíquese la presente resolución en el sitio web institucional y en el Diario Oficial, de conformidad a las normas legales y reglamentarias aplicables.

**Tercero:** Remítase la presente resolución a la Comisión Nacional de Energía dentro de los cinco días siguientes a su dictación, para efectos de la fijación del cargo por servicio público al que se refiere el artículo 212º-13 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Anótese, publíquese, remítase y archívese.- Francisco López Díaz, Subsecretario de Energía.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

